

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 20 de febrero de 2024

A despacho del señor juez el presente asunto, con escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita se fije fecha para remate y aporta diligencia de secuestro completa. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.575

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA**, en contra de **RAFAEL ANTONIO MOLINA CARVAJAL**, el abogado de la parte actora mediante escrito obrante en el expediente digital (anexo 18), solicita al despacho, se fije fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble objeto de hipoteca e igualmente allega diligencia de secuestro de forma completa, atendiendo lo requerido en auto que antecede..

Siendo procedente lo solicitado y de acuerdo a la petición elevada por la parte actora, se procede a revisar lo hasta hoy actuado, observando que el objeto de remate corresponde al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-951560, predio ubicado en la Calle 21 No. 39Sur-35 Apto 503 Bloque 5 Edificio B Urbanización Oasis de Terranova de la actual nomenclatura urbana de Jamundí, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Así las cosas, como quiera que el presente proceso cuenta con Auto que ordena seguir adelante la ejecución en firme, liquidación de costas y crédito aprobadas y aunado a ello, el bien inmueble objeto de la garantía real se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, este despacho judicial, procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en los art. 448 y 450 del Código General del Proceso.

Adviértase a los interesados en el remate que el mismo se realizará de manera virtual a través de la plata forma LIFE SIZE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE la hora de las **10:00AM**, del día **24** del mes de **abril** del año **2024**, para efectos de llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-951560, predio ubicado en la Calle 21 No. 39Sur-35 Apto 503 Bloque 5 Edificio B Urbanización Oasis de Terranova de la actual nomenclatura urbana de Jamundí, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, de conformidad con lo establecido en el art. 448 del Código General del Proceso.

La diligencia de remate se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, ingresando al siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/20854526>

SEGUNDO: El avalúo dado al bien inmueble objeto de remate corresponde a **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$77.975.820,00)**.

TERCERO: Será postor admisible el que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo

dado al bien inmueble que posee el demandado, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del mismo avalúo, como lo ordena la ley, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 763642042001, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Jamundí – Valle del Cauca. La licitación empezará a la hora señalada y no será cerrada hasta que trascorra una (1) hora.

CUARTO: INFORMESE que funge como SECUESTRE, la sociedad CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S, que se ubica en la Calle 20 No. 36-97 -calle 33ª No. 11C-07 de la ciudad de Cali y número de teléfono: (602)4027432, 3166099466, 3015842130.

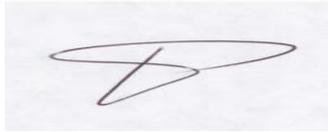
QUINTO: INCLUYASE Y PUBLIQUESE la presente providencia en un periódico de amplia circulación en la localidad, bien sea EL TIEMPO, OCCIDENTE y/o EL PAIS, y/o medio tecnológico PAGINA LEGIS el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate (Listado art. 450 del C.G.P).

SEXTO: Adviértase a los interesados en el remate que el mismo se realizará de manera virtual, a través del link señalado en el ordinal segundo de este proveído.

SEPTIMO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2020-00018-00

Laura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado electrónico No.039, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, **06 de marzo de 2024**

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 29 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez el presente asunto con comprobante de pago de impuesto de remate y diferencia postura. remitido de manera física Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, Marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente **VERBAL-VENTA DEL BIEN COMUN**-instaurado a través de apoderado judicial por **LUZ MIRIAM GUZMAN** cesionaria de **CLAUDIA ZAMIRNA ERAZO BRAVO y MARTHA ALEXANDRA ERAZO BRAVO** contra **ANDRES YUSETH ERAZO BRAVO**, la demandante allega comprobante de pago de la oferta para adjudicación del bien inmueble objeto de la diligencia llevada a cabo el pasado 13 de diciembre de 2023 y comprobante de pago impuesto de remate por valor de \$9.550.000.

Ahora, según la actuación desplegada por el rematante, fuera del caso proceder a aprobar la diligencia de remate y su correspondiente actuación, sin embargo, el comprobante de pago del impuesto de remate allegado, carece de timbre del cajero que garantice la transacción.

Así las cosas y so pena de aplicar la sanción de que trata el inciso final del art. 453 del C.G.P, se requiere a la rematante, para que aporte comprobante del pago del impuesto de remate donde conste el timbre de la transacción, para ello se concede el termino de diez (10) días.

En mérito de los expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante/rematante a fin se sirva allegar comprobante del pago del impuesto de remate donde conste el timbre de la transacción, para ello se concede el termino de diez (10) día, so pena de aplicar la sanción de que trata el inciso final del art. 453 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos los documentos que anteceden para que obren y consten.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00261-00

Laura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado Electrónico No. 39 se notifica la providencia que antecede.

Jamundí, **06 de marzo de 2024**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.566

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** propuesto a través de apoderado judicial por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P** contra la señora **MARIELA VELEZ TRUJILLO**, el demandante, allega escrito mediante el cual confiere poder especial, a la profesional en derecho Dra. **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259. De Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.267.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente asunto.

Petición que este Juzgado encuentra procedente de conformidad a lo establecido por los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por el demandante, a la profesional en derecho Dra. **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259. De Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.267.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a las voces del escrito que antecede.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la Dra. **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259. De Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.267.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2023-1446

Miguel

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No.039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 06 de marzo de 2024

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.565

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** propuesto a través de apoderado judicial por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P** contra el señor **JOSE JAMER ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**, el demandante, allega escrito mediante el cual confiere poder especial, a la profesional en derecho Dra. **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259. De Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.267.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente asunto.

Petición que este Juzgado encuentra procedente de conformidad a lo establecido por los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por el demandante, a la profesional en derecho Dra. **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259. De Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.267.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a las voces del escrito que antecede.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la Dra. **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259. De Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.267.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2023-1417

Miguel

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No.039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 06 de marzo de 2024

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 15 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 555

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **JAIME ENRIQUE ROA DELGADO**, en contra del señor **JOSE ANTONIO ALONSO CAMACHO Y AURORA DEL CARMEN GARAVITO DE ALONSO**, el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **JAIME ENRIQUE ROA DELGADO**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **JAIME ENRIQUE ROA DELGADO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2023-00917

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **06 DE Marzo DE 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 15 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 558

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **JOSE FABIAN RIVERA** en contra del señor **MANUEL EDUARDO NOGUERA VÉLEZ**, el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **JOSE FABIAN RIVERA**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **JOSE FABIAN RIVERA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. Actual: 2023-00916

Rad. Origen: 2022-00042

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **06 DE Marzo DE 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 25 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 569

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **LEYDER AMED ALZATE MURILLO** en contra del señor **HORACIO DURÁN CASTEBLANCO** el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

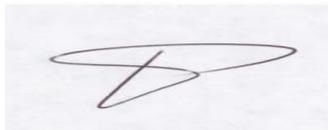
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **LEYDER AMED ALZATE MURILLO**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **LEYDER AMED ALZATE MURILLO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2023-915

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **06 DE Marzo DE 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 25 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 572

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por la señora **SULEYMA LUCÍA BURBANO**, en contra de la señora **ELSY CALDERÓN OROZCO** el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **SULEYMA LUCÍA BURBANO**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **SULEYMA LUCÍA BURBANO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00032

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **06 DE Marzo DE 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 15 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 559

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por la señora **LAURA PATRICIA ARCINIEGAS PEÑA** en contra del señor **MANUEL EDUARDO NOGUERA VELEZ** el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **LAURA PATRICIA ARCINIEGAS PEÑA**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **LAURA PATRICIA ARCINIEGAS PEÑA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-01025

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **06 DE Marzo DE 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 15 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 583

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **JAIME DE JESUS JARAMILLO** en contra del señor **GERMÁN SÚAREZ**, el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **JAIME DE JESUS JARAMILLO**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **JAIME DE JESUS JARAMILLO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00962

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **06 DE Marzo DE 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 15 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 556

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **JOSE ARIEL ALTAMIRANO MANZANO** en contra del señor **HORACIO DURÁN CASTEBLANCO** el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **JOSE ARIEL ALTAMIRANO MANZANO**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **JOSE ARIEL ALTAMIRANO MANZANO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-01007

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **05 DE Marzo DE 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 567

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado a través de apoderado judicial por **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL BIENESTAR FAMILIAR, (FEBIFAM)** en contra **YOANA OCORO ANGULO**, el apoderado judicial de la parte actora, **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL BIENESTAR FAMILIAR, (FEBIFAM)**

De igual manera, informa que el demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado al Dr. **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, Identificado con cedula de ciudadanía número 8.163.046 de Envigado y con T.P Número 157.745 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, por **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL BIENESTAR FAMILIAR, (FEBIFAM)** de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE éste proveído al togado, haciéndole saber que la renuncia no pone término al poder conferido, sino cinco (5) días después de la notificación del auto que la acepta por estado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00587

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

Estado electrónico **No.039** por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, **06 de marzo de 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 15 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 571

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por la señora **LEYDI SOFIA CHAVES BURBANO** en contra de la señora **ELSY CALDERÓN OROZCO** el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **LEYDI SOFIA CHAVES BURBANO**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **LEYDI SOFIA CHAVES BURBANO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00941

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **06 DE Marzo DE 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 561

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **JUAN CAMILO SALCEDO TRUJILLO** en contra del señor **ALBERTO MORALES REBOLLEDO, MÓNICA LUCÍA SOLANO QUIROGA, WALTER JAVIER GARCÍA NARVAEZ, ALBERTO DE JESÚS GIRALDO MUÑOZ**, el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **JUAN CAMILO SALCEDO TRUJILLO**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **JUAN CAMILO SALCEDO TRUJILLO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00937

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 039** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **06 DE Marzo DE 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 563
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado a través de apoderado judicial por **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS**, en contra **EDUARD RACINES IDROBO Y MARGARITA RACINES IDROBO**, la apoderada judicial de la parte actora, **ADRIANA DURÁN LEIVA**, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS**.

De igual manera, informa que el demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otro lado, el demandante, allega escrito mediante el cual confiere poder especial, a la profesional en derecho Dra. **ALEJANDRA YURLEY SANTAMARIA VIANCHA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.938.904 de Girón (Santander), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 362.972 del Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente asunto.

Petición que este Juzgado encuentra procedente de conformidad a lo establecido por los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado al **ADRIANA DURÁN LEIVA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37.723.379 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional Número 198.878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS**, de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: ACÉPTESE, el poder especial conferido por el demandante, al profesional en derecho Dra. **ALEJANDRA YURLEY SANTAMARIA VIANCHA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.938.904 de Girón (Santander), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 362.972 del Consejo Superior de la Judicatura conforme a las voces del escrito que antecede.

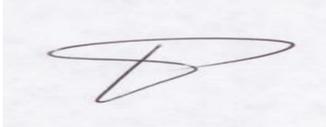
TERCERO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la Dra. **ALEJANDRA YURLEY SANTAMARIA VIANCHA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.938.904 de Girón (Santander), abogada en ejercicio,

portadora de la Tarjeta Profesional número 362.972 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte demandante.

QUINTO: NOTIFÍQUESE éste proveído al togado, haciéndole saber que la renuncia no pone término al poder conferido, sino cinco (5) días después de la notificación del auto que la acepta por estado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00556

Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

Estado electrónico **No.039** por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, **06 de marzo de 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA